



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-016/2022

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a cuatro de julio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**Vista** la cuenta de treinta de junio, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna escrito signado por el presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco y sus anexos; por lo que, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**Se reciben constancias.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual, realiza diversas manifestaciones en vías de cumplimiento a la resolución dictada el trece de junio, ordenándose agregar a los autos del expediente en que se actúa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, exhibe dos cheques en favor del aquí actor, con los cuales, refiere, se cubren las cantidades que actualmente se le adeudan y que fueron materia de controversia en el presente juicio. Por lo que, se ordena guardar dichos títulos de créditos en el secreto del presente Tribunal

**Vista a la parte actora.** En razón de lo anterior, se estima pertinente dar vista al actor con lo manifestado por el presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco mediante el escrito de cuenta, así como con las documentales anexadas al mismo.

Ahora bien, dada la naturaleza de los documentos anexados por la autoridad responsable, se hace de conocimiento al actor que no resulta viable correr traslado con dichas documentales, por lo que, para poder consultar, deberá acudir a las instalaciones que ocupa este Tribunal para manifestar lo que a su derecho convenga, de estar conforme con la documentación remitida, señale día y hora para acudir a recoger los cheques exhibidos a su favor por la responsable.

Para lo anterior, se le otorgar un plazo de tres días hábiles contados a partir de que sea debidamente notificado del presente acuerdo para acudir a

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



consultar las documentales de cuenta, por sí o través de su representante; fenecido el plazo anterior, tendrá tres días más para realizar las manifestaciones que considere pertinentes o bien, para señalar día y hora en que acudirá a recibir los referidos cheques.

Finalmente, se hace conocimiento al actor de que, en caso de no tener alguna objeción con lo informado por la responsable, podrá informar de la fecha y hora en que acudirá a recibir los cheques al correo oficial del secretario de acuerdos [lino\\_noe@tetlax.org.mx](mailto:lino_noe@tetlax.org.mx).

Lo anterior, a efecto de que informar oportunamente a la autoridad responsable, para que de así considerarlo se encuentre presente al momento en que le sean entregados dichos cheques al aquí actor.

**Notifíquese** a la **parte actora** y al **presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco**, mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto, así como a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

